

# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 102



216a. y 217a. sesiones — 31 de octubre de 1947

## INDICE

Página

### 216a. sesión

400. Orden del día provisional . . . . .	1
401. Aprobación del orden del día . . . . .	1
402. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia.	1

### 217a. sesión

403. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia.	10
--	----

---

### Documentos

El siguiente documento, relativo a la 116a. sesión, figura en:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año,  
Suplemento Especial No. 4:

Informe de la Comisión Consular de Batavia al Consejo de  
Seguridad.

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,  
el viernes 31 de octubre de 1947, a las 15 horas.*

*Presidente:* Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 403. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

*Por invitación del Presidente, el Sr. Pillai, representante de la India; el Sr. van Kleffens, representante de los Países Bajos; el General Rómulo, representante de Filipinas, y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.*

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al concluir el debate de esta mañana, en la 216a. sesión, el representante de la URSS me preguntó cuándo y cómo consideraríamos la carta del representante de la República de Indonesia que recibimos ayer y que se hizo circular esta mañana con la signatura S/590. Respondo que, desde luego, durante el debate todo representante puede referirse a esa carta y a la propuesta que contiene. En el debate general, que ahora se aproxima a su fin, o después de él, si se plantea algún debate sobre determinadas resoluciones, los representantes pueden referirse desde luego a dicha carta, en cuanto tenga relación con las resoluciones que se consideren.

SR. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Planteo una cuestión de orden. No sé si se ha distribuido el texto de esa carta, pero si la carta ha de considerarse, haré por supuesto, algunas observaciones. No he podido averiguar la opinión de mi Gobierno en detalle, de manera que me encuentro en una situación difícil. No tengo nada más que decir.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No comprendo bien. ¿Acaso el representante de los Países Bajos no ha recibido una copia de esta carta?

SR. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Una persona amable me dió una copia a máquina. No sé de dónde procede. No estaba escrita en el papel amarillo que se utiliza en la Secretaría. En cuanto al documento, me lo entregan en este momento. No quiero reparar en una mera cuestión de detalle. Me refiero al fondo del asunto que es el objeto de mis observaciones.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desde luego, el documento debía haberse distribuido entre los representantes que se sientan a la mesa aunque no sean miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Confío en que todos habrán recibido ahora un ejemplar y, por supuesto, dependerá de ellos en caso de debate sobre cualquiera de las resoluciones, el referirse al texto y a las propuestas de la carta con respecto a las resoluciones, a medida que se las considere.

SR. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): La última vez que participé en este debate, en la 210a. sesión<sup>1</sup>, señalé a la atención del Consejo la ventaja

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 96.*

de apelar a los servicios de la Comisión de Buenos Oficios para que se cumpliera la orden de cesar el fuego. Aclaré, además, que debíamos pedir a los agregados militares en Batavia que ayudaran a la Comisión a vigilar el cumplimiento de la orden de cesar el fuego.

Siempre me pareció que si obráramos de otra manera adoptaríamos una actitud completamente contraria a la realidad. Sostuve que es no sólo impracticable, si no tal vez perjudicial, tratar de resolver aquí esa cuestión, sin ninguna relación directa con la situación que predomina en Indonesia. Cualquier instrucción que demos a las partes interesadas no tendrá toda su eficacia si no se la aplica mediante algún órgano que se encuentre sobre el terreno.

Después de leer el informe de la Comisión Consular, que me parece un examen objetivo y práctico de la situación, estoy convencido de que estas observaciones son pertinentes. Si los miembros del Consejo leen el párrafo 9º, capítulo II, del informe de la Comisión Consular en Batavia, en que aparece en todo su significado el quid de la cuestión, repararán en lo siguiente:

“Las dos partes admiten que a la orden de cesación del fuego debe seguir normalmente un contacto entre las dos partes con objeto de ultimar detalles para el cumplimiento satisfactorio de la orden. Ninguna de las partes trató de establecer tal contacto y ello se debió en gran parte, si no completamente a la falta de confianza.”

Si esta es la situación, según la ven las autoridades consulares, que la han investigado en toda su complejidad, es evidente que resultará inútil cualquier tentativa de obtener la cesación completa de las hostilidades sin apelar a los servicios de un órgano que se encuentre sobre el terreno.

Como la orden de cesar las hostilidades no se cumplió completamente, el Consejo de Seguridad consideró varias propuestas referentes al retiro de las tropas a determinada línea suponiendo que una decisión al respecto conduciría, finalmente, a la completa cesación de las hostilidades. Pero atendiendo a la situación comprobada por las autoridades consulares, esa decisión correrá la misma suerte que la orden de cesar las hostilidades. El retiro de las tropas no se obtendrá por una orden del Consejo, si no adoptamos las medidas indispensables para vigilar su cumplimiento.

Hay que carecer de todo sentido de la realidad para suponer que las tropas irregulares cumplan semejante decisión y se retiren a una línea aquí convenida por nosotros. A nuestro juicio, esa interpretación teórica es la principal objeción a las propuestas presentadas por la URSS<sup>2</sup>, Australia<sup>3</sup> y Polonia<sup>4</sup>.

En Batavia tenemos ahora a la Comisión de Buenos Oficios y a ella le corresponde tratar de hallar la mejor manera de que se cumpla la orden de cesar

<sup>2</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 93.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, Nos. 96 y 101.

<sup>4</sup> *Ibid.*, No. 101.

las hostilidades impartida por el Consejo, de modo que después de lograr esa finalidad la Comisión presente su concurso a ambas partes para concertar un acuerdo definitivo.

No veo por qué no habríamos de apelar a los medios a nuestro alcance y sin duda la Comisión es el mejor medio a nuestra disposición. Ya me he referido a la experiencia que hemos tenido en casos análogos ocurridos en América Latina. Siempre hemos recurrido con excelentes resultados a un órgano de mediación, con autoridades militares adscritas. Por estas razones y porque creemos que esta es la mejor manera de considerar la solución de este asunto apoyamos sin reservas el proyecto de resolución de los Estados Unidos<sup>5</sup>, que se propone, principalmente, coordinar los esfuerzos de la Comisión de Buenos Oficios y de las autoridades consulares y militares de Batavia para establecer una comunicación con las partes, promover consultas entre ellas y obtener la cesación completa de las hostilidades, condición previa para resolver pacíficamente la controversia.

No coincidimos con la opinión de que esto no incumbe a la Comisión de Buenos Oficios porque la finalidad de ésta — lograr que las partes lleguen a un acuerdo definitivo — no se alcanzará sin asegurar primero que cesen completamente las hostilidades. Solamente después de este paso inicial la Comisión estará en condiciones de ejercer su misión fundamental, o sea, la de concertar un acuerdo entre las partes y obtener una solución definitiva de la controversia que tenemos la esperanza de que culminará con el ingreso de otro Estado Miembro en las Naciones Unidas.

El aspecto político de esta cuestión, que es lo que concierne principalmente a la Comisión de Buenos Oficios, es mucho más importante que los demás que, por graves que sean, son simplemente provisionales y temporales. Cuando el Consejo de Seguridad decidió crear la Comisión de Buenos Oficios, se tomó una medida importante, bien orientada y se creó el instrumento apropiado para tratar esa cuestión. Esta controversia constituye un grave y complejo problema, que implica la emancipación de un pueblo y el establecimiento de vínculos de cooperación económica, social y política con la ex metrópoli; es un problema que sólo puede resolverse satisfactoriamente mediante negociaciones entre las partes, facilitadas y ayudadas por la intervención amistosa de los mediadores.

En las delicadas fases del problema que seguirán a la cesación de las hostilidades, el Consejo de Seguridad, en virtud del carácter de esa intervención, no estará en condiciones de hacer nada más que confiar en la Comisión de Buenos Oficios, vigilar y seguir con interés el desarrollo de las negociaciones. El buen éxito de la solución política depende, en gran parte, del discernimiento, empeño e iniciativa de los mediadores para conciliar los intereses contradictorios de las partes y hallar una fórmula coherente, que tenga la virtud de hacer triunfar la causa de la solidaridad humana y de la cooperación internacional en aquella gran región.

Deseamos fervientemente que las actividades de la Comisión se vean coronadas por el éxito.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como representante del Reino Unido me permitiré decir unas cuantas palabras sobre la cuestión y comentar las resoluciones presentadas al Consejo.

<sup>5</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, Nos. 99 y 100.

Ante todo, no puedo menos de decir que deploro haber oído esta mañana al representante de la URSS quejarse de que el informe de la Comisión Consular es unilateral, pero me consuela un tanto reflexionar que tanto él como el representante de Polonia han elegido unilateralmente del informe de la Comisión Consular varios puntos que parecen convenir a su causa; por consiguiente, no puedo menos de pensar que el informe no es tan unilateral como quieren hacérselo creer.

Es innegable que en el informe se nos muestra que la orden de cesar las hostilidades no se ha cumplido íntegramente; situación, desde luego, muy deplorable. Lo inmediato y urgente es tratar de poner fin al derramamiento de sangre en esta desdichada región. Primero debemos tratar de asegurar el cumplimiento efectivo de la orden de cesar el fuego. El cumplimiento de la orden, según parece, obedeció, en parte, a las diferencias de interpretación respecto a su significado y propósito exactos y, sobre todo, desde luego, a la confusión allí reinante.

La complejidad de la situación es bien evidente, según el informe de la Comisión Consular, y resulta más clara aun por los mapas sencillos que acompañan al informe. Es evidente que, con la confusión de fuerzas allí presentes, no es posible evitar incidentes. Son inevitables y la única manera de impedirlos es hallar algún medio de separar a las fuerzas militares.

En una etapa previa de nuestro debate, cuando sólo se nos habían presentado dos propuestas, ninguna de las cuales me parecía que ofreciera una solución ideal, traté de hacer una propuesta<sup>6</sup> por la cual, con ayuda de las autoridades que se encuentran sobre el terreno, es decir, de la Comisión de Buenos Oficios, habría sido posible trazar una línea provisional, como primera medida. Algunos representantes se opusieron a la propuesta, sosteniendo que constituiría una distribución prematura e injusta del territorio. Nunca creí que pudiera dársele ese significado. Lo que yo me proponía era lo siguiente: a decir verdad, no veo de qué manera el Consejo separará a las fuerzas a menos que trace primero una línea arbitraria y pida después a una de las fuerzas que se repliegue a un lado de esta línea y a la segunda que se repliegue del otro lado.

Después, lo primero consistiría desde luego, en determinar cuándo, dónde y hasta qué punto se replugarían las fuerzas. Comprendo que eso no podemos hacerlo aquí. No tenemos información; no podemos ordenar detalladamente movimientos de tropas. Eso habrá que dejarlo al criterio de la Comisión de Buenos Oficios.

Por lo tanto, después, cuando vi el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos, cuya tendencia, en general, es la de utilizar los servicios de representantes que se encuentran sobre el terreno, pensé que mi proyecto de resolución quizá no tenía ya ninguna utilidad y lo retiré. En mi proyecto de resolución se formulaba de manera bastante precisa una propuesta particular, o sea la de trazar una línea, pero es posible que quienes se encuentran sobre el terreno, que deben conocer la situación mucho mejor que nosotros, piensen de otra manera. Si se aprobara la resolución de los Estados Unidos, la Comisión de Buenos Oficios podría adoptar la idea de trazar esa línea, si así lo creyera conveniente, o seguir cualquier procedimiento eficaz que a sus miembros les pareciera aceptable.

Quiero señalar un hecho que advertí el otro día.

<sup>6</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 96.

En nuestra 215a. sesión <sup>7</sup> me sorprendió muchísimo que el representante de Polonia, en su extenso y completo discurso, no mencionara siquiera a la Comisión de Buenos Oficios. Pienso que la persona que hubiera escuchado su discurso habría sacado la impresión de que el Consejo no había hecho ni había sido capaz de hacer nada. Y a decir verdad ese no ha sido el caso. Uno de los resultados del debate en el Consejo de Seguridad es que ahora tenemos a la Comisión de Buenos Oficios sobre el terreno. Confío en que esta Comisión logrará primero que se cumpla la orden de cesar el fuego y después conseguirá una solución duradera del asunto. Lo mismo que el representante de China no soy enteramente pesimista.

Quiero hacer algunas observaciones sobre los proyectos presentados. Primero, sobre el proyecto de resolución de la URSS, en que se recomienda que las tropas de ambas partes se retiren inmediatamente a las posiciones que ocupaban antes de iniciarse las operaciones militares. No dice así exactamente, pero, desde luego, para volver a ocupar las posiciones que ocupaban antes de principiar las operaciones militares, ambas partes no se retirarían; las fuerzas neerlandesas se retirarían a las posiciones que ocupaban y supongo que las fuerzas de la República de Indonesia las seguirían. No estoy dispuesto a apoyar una resolución de esta índole. No creo que mi delegación pueda compartir la responsabilidad de ordenar el retiro inmediato de las fuerzas neerlandesas a las posiciones que ocupaban el 20 de julio, sin correr el riesgo de que ocurran graves desórdenes. No puedo asumir la responsabilidad de votar de esa manera. Admiro el valor del representante de la URSS, que está dispuesto a correr ese riesgo. Por lo visto, está completamente dispuesto a pasar por una especie de retiro experimental y luego, si ocurren cosas terribles, el Consejo verá cómo remediarlas. Pero yo no puedo aceptar eso.

Asimismo, hay otra propuesta, formulada por el representante de Polonia, que va aún más lejos, pues en ella se propone el retiro completo de las fuerzas neerlandesas de Indonesia. Por la misma causa, con mayor razón, no puedo apoyarla.

También tenemos la propuesta presentada por el representante de Australia, en que se invita a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia a retirar sus fuerzas a cinco kilómetros, por lo menos, de las posiciones que ocupaban en la fecha en que se dió la orden de cesar el fuego, o sea, el 1º de agosto. No creo que esto sea factible por el momento, pues en el mapa podemos ver que hay núcleos de fuerzas republicanas, muy lejos, detrás de cualquier línea que se trace en el territorio ocupado por las tropas neerlandesas; y a causa de esos núcleos, el retiro parcial — no sé hacia adónde — no modificaría en realidad la situación.

Finalmente, está el proyecto de resolución de los Estados Unidos, que acepto en general. Se han sugerido varias enmiendas y cuando examinemos la propuesta veremos si es posible convenir en la forma definitiva. En general, el proyecto me parece acertado, porque encomienda la labor de hacer cumplir la orden de cesar el fuego y el tratar de hallar una solución duradera a personas que se encuentran sobre el terreno, que pueden tomar en cuenta las condiciones políticas existentes y formular, espero, recomendaciones atinadas. En lo que a mí se refiere, puedo manifestar que las enmiendas propuestas esta mañana por los representantes de Bélgica y China son enteramente aceptables y creo que si se las

<sup>7</sup> *Ibid.*, No. 101.

aprueba, quizás mejoren el texto original del proyecto de los Estados Unidos.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): A esta altura del debate no tengo ninguna sugestión útil que ofrecer, pero he pedido que se me permita decir algunas palabras porque quiero aclarar la actitud de la delegación de Colombia respecto a dos puntos, por otra parte de importancia secundaria.

El primer punto consiste en explicar por qué la delegación colombiana no tiene sugestiones útiles que formular, cuando la semana <sup>8</sup> pasada tenía tanto interés en que el Consejo volviera a reunirse sin demora para tratar la cuestión; el segundo punto consiste en determinar si se justifica o no el pesimismo que algunos miembros del Consejo de Seguridad atribuyen a la delegación de Colombia, debido a nuestra actitud respecto a las diferentes propuestas.

Teníamos mucho interés en que se realizara otra reunión en seguida, porque compartíamos firmemente la opinión del representante de Australia, tal como la expresó al plantear la cuestión en el Consejo de Seguridad <sup>9</sup>, es decir, que la autoridad y el prestigio del Consejo de Seguridad dependían de su capacidad para tomar medidas enérgicas y efectivas, para mantener la paz mundial. Consideremos que tres meses constituyen un período bastante largo para tratar de medidas enérgicas y eficaces, sin conseguirlo en realidad.

Si se me permite utilizar una expresión del Presidente diré que así como él piensa que lo más conveniente sería hallar la manera de desenmarañar o distanciar a las fuerzas adversarias en las zonas en que combaten, nosotros creemos que es sumamente importante procurar desenmarañarnos o distanciar-nos de tantas propuestas y hallar la manera de tomar medidas eficaces para detener la lucha en Indonesia. Desdichadamente, lo primero que me llama la atención es que, al parecer, no estamos de ninguna manera en condiciones de hacer cesar la lucha en Indonesia. Continuamos formulando propuestas y enmiendas y volviendo a nuestras primeras propuestas sin avanzar hacia nuestro principal objetivo.

Al llegar a esta sala esta tarde, encontré una carta, que acaba de distribuirse, del representante de la República de Indonesia, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, en que se invita al Consejo a nombrar una "comisión internacional, compuesta de representantes del Consejo de Seguridad, para observar e investigar la situación y vigilar los territorios" que se devolverán a la República después del retiro de las fuerzas neerlandesas. Este es, prácticamente, nuestro punto de partida. Tratamos de que el Consejo de Seguridad nombrara una comisión en la que estuvieran representados todos sus miembros y la propuesta fué vetada por el representante de Francia <sup>10</sup>. Por eso tuvimos que aceptar la Comisión Consular, tal como lo sugirió el representante del Gobierno de los Países Bajos.

Así se explica que mi delegación tuviera tanto interés la semana pasada en que se celebrara otra sesión. Observo ahora que hemos tenido no una sino varias sesiones y que aun no hemos hecho progreso alguno. En efecto, la propuesta de la delegación de los Estados Unidos dice, en parte, lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo tomado nota de que, según dicho in-

<sup>8</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 99.

<sup>9</sup> *Ibid.*, No. 67.

<sup>10</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 83.

forme [de la Comisión Consular] ninguna de las partes ha intentado llegar a un acuerdo con la otra acerca de los medios para hacer efectiva dicha resolución;

"*Invita* a las partes interesadas a que se consulten inmediatamente respecto a los medios que han de emplearse para hacer efectiva la resolución relativa al cese de las hostilidades. . ."

Me parece que nos movemos en un círculo vicioso tanto más cuanto que el representante de los Países Bajos, en la sesión de esta mañana, objetó otra vez la competencia del Consejo de Seguridad. Cuando tratamos el asunto por primera vez, en la 172a. sesión<sup>11</sup>, mi delegación opinó que el Consejo debía abstenerse de considerar esta cuestión si carecía de competencia para ello, y que si la tenía, como dije en la 211a. sesión, debía invitar a las partes a cumplir sus recomendaciones o decisiones. Sigo creyendo que ese es uno de los puntos que tenemos que decidir. ¿De qué vale que sancionemos más resoluciones, si en cada reunión tenemos el privilegio de oír al representante del Gobierno de los Países Bajos objetar la competencia del Consejo de Seguridad al respecto?

El segundo punto se deduce lógicamente del primero. No creo que seamos tan pesimistas como parece. Por el contrario, he estado preguntándome si no hay suficiente motivo para ser muy optimista acerca de los esfuerzos del Consejo de Seguridad así como de la Asamblea General. Cuando hicimos por primera vez nuestras observaciones sobre el infructuoso trabajo del Consejo de Seguridad, aun no habíamos añadido la cuestión de Indonesia a nuestra serie de fracasos. Creo que ahora podemos agregarla a la lista. La propuesta de la delegación de la URSS, en que se invita a las partes a retirar sus tropas a las posiciones que ocupaban originalmente, ha sido hecha hace un mes. La orden original de cesar las hostilidades se dió hace tres meses y he aquí que todavía estamos sin haber determinado definitivamente, si en verdad podemos confirmar o repetir nuestra orden de cesar las hostilidades. Diría, más bien, la orden de cesar las hostilidades, porque no era una orden de cesar el fuego. Como digo, se trataba de una resolución de cesar las hostilidades, aprobada por el Consejo de Seguridad el 1º de agosto<sup>12</sup>, sin que se objetara nuestra competencia para aprobar tal resolución.

Me temo que así no vayamos a ninguna parte. No sé si se justifica o no que nos sintamos pesimistas en este asunto o, como se ha dado a entender, si debiéramos sentirnos optimistas. Pero dudo mucho que obtengamos resultado alguno si, mientras continuamos tratando proyectos de resolución, no llegamos al corazón del problema que, a juicio de mi delegación, consiste en determinar si podemos confiar en que el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia se atengan a nuestras resoluciones cuando les pedimos que cesen las hostilidades y obren en consecuencia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Todos los oradores inscritos para el debate general han hecho ya uso de la palabra y, por consiguiente, en conformidad con lo que se convino en la 215a. sesión<sup>13</sup>, queda cerrado el debate general. No creo que haya habido la menos restricción a la libertad de expresión, pues el debate se ha prolongado en

<sup>11</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 68.

<sup>12</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 68, 173a. sesión.

<sup>13</sup> *Ibid.*, No. 101.

frecuentes sesiones durante el mes de octubre. Por eso me resulta difícil creer que quede mucho por decir que no haya sido manifestado ya por lo menos una vez.

En consecuencia, propongo que se sometan a votación los proyectos de resolución y las correspondientes enmiendas que se han presentado al Consejo. Al poner a votación las propuestas, me creo obligado a seguir el orden en que han sido presentadas. Es decir, comenzaremos por el proyecto de resolución presentado por el representante de la URSS. El proyecto de resolución presentado por el representante de la URSS, es el siguiente:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*Considera* necesario que las tropas de ambas partes, de los Países Bajos y de la República de Indonesia, se retiren inmediatamente a las posiciones que ocupaban antes de empezar las operaciones militares."

*Se procede a votación ordinaria. Hay 4 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda desechada la propuesta.*

*Votos a favor:* Australia, Colombia, Polonia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Bélgica, Francia, Reino Unido y Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Brasil, China y Siria.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Según el orden de prioridad, el siguiente proyecto de resolución es el de Australia, que dice así:

"*El Consejo de Seguridad,*

"*A fin de asegurar* el cumplimiento de su orden de cesar el fuego,

"*Invita* a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia a retirar sus respectivas fuerzas a cinco kilómetros, por lo menos, detrás de las posiciones que ocupaban el 1º de agosto, fecha en que se dió la orden de cesar el fuego."

Creo que en una propuesta presentada posteriormente<sup>14</sup>, el representante de Australia añadió: "y encomienda a los asesores militares de la Comisión Consular que vigilen el retiro de las fuerzas respectivas".

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Propongo la siguiente enmienda al proyecto de resolución presentado por la delegación de Australia: sustitúyase la frase "5 kilómetros" por la expresión "25 kilómetros".

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de la URSS ha propuesto una enmienda al proyecto de resolución de Australia, por la cual se sustituye "5 kilómetros" por "25 kilómetros". Me parece que la enmienda es tan sencilla que no es necesario distribuirla por escrito.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Con objeto de aclarar su enmienda, deseo hacer una pregunta al representante de la URSS. ¿Significa que las fuerzas deben retirarse 25 kilómetros, por lo menos, o una zona de 25 kilómetros? Si significa una zona de 25 kilómetros, es muy amplia; pero si la enmienda se refiere a una zona de 50 kilómetros, la vigilancia resultaría sumamente

difícil. Pero si el representante de la URSS se refiere a una zona de 25 kilómetros, estoy dispuesto a aceptar la enmienda.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No me propongo cambiar el significado del proyecto de resolución de Australia, sino simplemente modificar las cifras.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Permítame el representante de Australia preguntarle si acepta esta enmienda o si desea que sea sometida a votación. Si la acepta, pondremos a votación el proyecto de resolución de Australia con las enmiendas propuestas.

Si se me permite añadir una observación personal, diré que es evidente que el representante de la URSS no propone sino que se sustituya el número 5 por el número 25. No comprendo con claridad qué es lo que quiere dar a entender el representante de Australia al referirse a una zona. No puedo menos de confesarle que no he comprendido bien su propuesta. Mirando el mapa, veo que en la extensísima zona ahora ocupada por tropas neerlandesas, hay unos círculos que indican núcleos de fuerzas republicanas, en diversos puntos, a varios kilómetros de distancia; y cuando el representante de Australia propone que estas fuerzas se retiren — algunas de ellas están exactamente en medio del territorio — cinco kilómetros por lo menos, no comprendo bien qué rumbo debieran tomar ni tampoco, en verdad, cómo mejoraría la situación si se retiraran a cinco kilómetros del lugar en que ahora se encuentran. Tampoco entendí nunca que debiera haber zona alguna.

No obstante, ¿acepta el representante de Australia que se reemplace cinco por 25, como lo propone el representante de la URSS?

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Sí, estoy dispuesto a aceptar esa enmienda. En efecto, significará 31 millas. La enmienda dará más flexibilidad a la propuesta australiana de efectuar un retiro de tropas de la zona en que están en contacto, que en estos momentos es la causa de todas las dificultades. Pienso que así se vencerán algunas de las dificultades que el Presidente acaba de indicar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución que considera el Consejo es la resolución de Australia, con las enmiendas propuestas, y cuyo texto es el siguiente:

*“El Consejo de Seguridad,*

*“A fin de asegurar el cumplimiento de su orden de cesar el fuego,*

*“Invita a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia a retirar sus respectivas fuerzas a 25 kilómetros, por lo menos, detrás de las posiciones que ocupaban el 1º de agosto, fecha en que se dió el orden de cesar el fuego y encomienda a los asesores militares de la Comisión Consular que vigilen el retiro de las fuerzas respectivas.”*

*Ahora se someterá a votación este proyecto de resolución.*

*Se procede a votación ordinaria. Hay 5 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.*

*Votos a favor:* Australia, Colombia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Bélgica.

*Abstenciones:* Brasil, China, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quiero explicar que en mi condición de representante del Reino Unido me he abstenido de votar porque no entiendo cuáles serían las consecuencias de la resolución de Australia.

Consideraremos ahora el proyecto de resolución de los Estados Unidos, al cual se ha propuesto ciertas enmiendas.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Me había reservado el derecho a hablar sobre esta resolución, pero ahora que han sido rechazadas las propuestas de la URSS y de Australia, mi observación será la siguiente: la pregunta formulada esta mañana al representante de los Países Bajos fué muy pertinente. Es posible que esta tarde concluyamos con esta cuestión por el momento, confiemos que por un período bastante largo. Por eso deseamos que la respuesta a dicha pregunta se comunique al Presidente por escrito. La respuesta será también de suma importancia para la Comisión de Buenos Oficios. Habrá que comunicar el texto de la respuesta a la Comisión porque, según nosotros — y en este punto coincidimos con el representante de China — el Acuerdo de Linggadjati<sup>14</sup>, si no ha sido derogado y si se lo considera aún en vigor, servirá de base, en efecto, para iniciar las actividades de la Comisión.

El segundo punto es el siguiente: el propósito del Consejo de Seguridad, o de la delegación de Australia; por lo menos, era que la Comisión Consular, con sus asesores militares, continuara observando e informando acerca de la orden de cesar el fuego. Nos parece que, según la interpretación de la Comisión, la orden significaba que debía presentar un informe solamente y disolverse luego. Entendemos que muchos de los observadores militares han regresado a su país. La carta que recibimos esta mañana, del representante de la República de Indonesia, también parece dar a entender que no existe organismo alguno para vigilar las actividades relativas a la cesación de las hostilidades.

Me parece que en el Consejo de Seguridad hay una extraordinaria confusión con respecto a las funciones de la Comisión de Buenos Oficios y de la Comisión Consular. Creo que el representante de la URSS, si mal no me acuerdo, fué el único que expresó claramente la diferencia de nuestra 213a. sesión<sup>15</sup>, cuando indicó que proponíamos dar a la Comisión de Buenos Oficios unas atribuciones que no le habíamos conferido ni teníamos el propósito de conferirle, es decir, la de adoptar cualquier medida respecto a la orden de cesar el fuego y a la cesación de las hostilidades.

Esa misma tarde, el representante del Brasil dijo, en efecto, que correspondía a la Comisión de Buenos Oficios hallar la manera de que se cumpliera la orden de cesar el fuego, que correspondía a la Comisión conseguir que cesaran las hostilidades y que esa era la función de la Comisión de Buenos Oficios.

Por lo tanto, señalaré respetuosamente que indicamos claramente que la Comisión de Buenos Oficios debía procurar una solución duradera del pro-

<sup>14</sup> Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, publicado por la Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York.

<sup>15</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 99.*

blema, es decir, del problema de lograr un arreglo pacífico. Para ello, designamos a los cónsules como agentes del Consejo para vigilar la orden de cesar el fuego y en este informe figuran con el título de Comisión Consular del Consejo de Seguridad. En la resolución que estamos considerando se advierte aún esa confusión. En otras palabras, pedimos ahora a la Comisión de Buenos Oficios que adopte ciertas medidas y aun que vigile la ejecución de la orden, para cuya labor hemos nombrado a otro órgano.

Desde luego, puede alegarse que, hallándose ahora sobre el terreno, la Comisión tiene más peso y autoridad. ¿Pero es posible imaginar un órgano con más autoridad que el de la Comisión Consular, a la que hemos investido con toda la autoridad del Consejo de Seguridad? Es el agente del Consejo. Los cónsules son hombres capacitados y expertos y por lo que se refiere, en particular, a este problema a corto plazo, opinaría que son mucho más competentes que los miembros de la Comisión de Buenos Oficios. Al inmiscuir a la Comisión de Buenos Oficios en la vigilancia de la orden de cesar el fuego y en la cesación de las hostilidades, función que no le incumbe en modo alguno, no se hace más que apartarla de su verdadera tarea.

Desde el principio al fin del informe vemos que los dos motivos principales aducidos para explicar el incumplimiento de la orden de cesar el fuego son: primero, la desconfianza mutua de las dos partes en la controversia y, segundo, la falta de acuerdo sobre los medios de cumplir la orden y la manera de comunicarse.

Después, es decir, hace tres meses, leemos que la animosidad entre las partes ha aumentado — y era de suponer que así fuera después de la lucha y el derramamiento de sangre — y que ahora resultaría mucho más difícil llegar a un entendimiento entre las partes. Ahora nos encontramos con que la propuesta de los Estados Unidos retrocede completamente a la situación de tres meses atrás, pasa por alto todo eso e invita a las partes, simplemente, a hacer ciertas cosas. Se nos ocurre que eso es casi inútil. Sin duda, la enmienda del representante de China mejora en algo el texto mediante la inserción de la frase “sea directamente, sea por intermedio de la Comisión de Buenos Oficios”. Pero esta vez tampoco comprendo por qué se atribuye ese deber a la Comisión de Buenos Oficios y no al organismo al que verdaderamente le corresponde, es decir, a la Comisión Consular. Dicho de otra manera, se transforma a la Comisión de Buenos Oficios en un organismo ejecutivo, cosa en que nunca se pensó.

En el proyecto de resolución de los Estados Unidos objetamos, principalmente, el último párrafo. En este punto convenimos en gran parte con lo manifestado esta mañana por el representante de la URSS. ¿Qué se dice en ese párrafo? Ante todo se dice: “modificar considerablemente el territorio”. En otros términos, se hace completamente caso omiso de que hubo un gran cambio, según lo indican las pruebas. Como he dicho, hay pruebas de que hubo un cambio que llega hasta a 100 kilómetros.

Para servirme de un ejemplo familiar, puedo decir que comí a la hora del almuerzo. Pero si digo que mi comida fué considerable, doy a entender que comí mucho; y una extensión considerable de dominio significa una gran extensión de dominio. Dicho de otra manera, se da realmente la autorización del Consejo al Gobierno de los Países Bajos para que continúe sus operaciones, para que continúe extendiendo su dominio, mientras no considere, según su libre arbitrio, que esa extensión es “considerable” y el vocablo “considerable” puede interpretarse de muchas maneras.

La otra objeción al último párrafo es la siguiente: ¿Cómo debe entenderse la frase “bajo su dominio?” Todo el informe, como dijimos en la 215a. sesión, implica que la interpretación dada por los Países Bajos a lo que se entiende por “dominio” es completamente contraria al propósito de la resolución original del Consejo. Los Estados Unidos, según su resolución en la forma actual, aceptan la interpretación de los Países Bajos al redactar este párrafo en la forma que lo han hecho.

Por eso proponemos modificar el último párrafo. No podemos aceptar la enmienda de China, sencillamente porque en ésta última se dice que “el empleo de las fuerzas armadas de cualquiera de las partes en operaciones militares... es incompatible con el espíritu de la resolución del Consejo del 1º de agosto”. ¿Quién va a definir el espíritu de nuestra resolución? Nosotros decimos francamente que no coincide con la resolución, lo cual no tiene nada que ver con el espíritu. No coincide con nuestra resolución, ¿por qué decirlo así? Como lo manifestó el representante de la URSS, la enmienda de China no modifica en modo alguno el fondo del texto propuesto por los Estados Unidos?

El último punto del proyecto de resolución de los Estados Unidos al que tenemos que objetar, consiste en la frase “por operaciones militares”. El dominio puede ser extendido mediante operaciones que no sean militares, aun empleando la palabra “militares” en su significado más amplio. Dicho dominio puede ser extendido mediante medidas de policía o administrativas y aun mediante operaciones navales. Por eso nuestra enmienda consiste en reemplazar el último párrafo por el siguiente:

“Advierte a las partes interesadas, a la Comisión de Buenos Oficios y a la Comisión Consular, que la unificación, dominio o adquisición de territorio no ocupado el 4 de agosto de 1947, no concuerda con su resolución del 1º de agosto.”

Es una enunciación explícita del franco propósito del Consejo; nuestra propuesta define y pone en ejecución ese propósito.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo analizar uno o dos puntos planteados por el representante de Australia. El representante de Australia dijo que la Comisión Consular había cumplido su misión al presentar su informe y que no tenía otra misión que desempeñar. Convengo en que puede parecer así, pero quiero recordar que en la resolución aprobada el 25 de agosto por el Consejo de Seguridad, se pide a los Gobiernos miembros del Consejo que tengan cónsules en Batavia, que les encomienden la preparación de informes sobre la situación<sup>16</sup>. Me parece que, evidentemente, hasta que se aclare el asunto debemos recibir informes periódicos.

El representante de Australia manifestó, también, que parece haber cierta confusión acerca de las funciones específicas de la Comisión de Buenos Oficios. Estoy de acuerdo en que quizás haya cierta confusión, pero no creo que sea tan grave como otros suponen. Si mal no me acuerdo, he aquí lo que ocurrió: en agosto, opinamos, con razón, que el cumplimiento de la orden de cesar el fuego u orden de cesar las hostilidades, era muy urgente y que por eso debíamos apelar a los servicios de los cónsules que se encontraban sobre el terreno. Es evidente que cumplieron su misión rápidamente. La Comisión de Buenos Oficios, desde luego, tenía por misión principal un propósito distinto, o sea, el de obtener una solución duradera; pero no veo por qué

<sup>16</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 83.*



razón había de excluirla de vigilar y fiscalizar las actividades de la Comisión Consular en el cumplimiento de su misión.

Si se aprobara la resolución de los Estados Unidos, la situación se aclararía ya que en esta resolución se pediría expresamente a la Comisión de Buenos Oficios que ayudara a las partes a concertar un acuerdo sobre un plan que asegurase el cumplimiento de la resolución de cesar el fuego y se solicitaría de la Comisión Consular y de sus asesores militares que ofrecieran su ayuda.

El Consejo de Seguridad puede juzgar acertado o desacertado que la Comisión de Buenos Oficios se ocupe de la orden de cesar el fuego. Por mi parte, me parece que sería difícil para la Comisión progresar mucho en el cumplimiento de las otras tareas más importantes, antes de que se haya cumplido la primera condición, o sea, la orden de cesar el fuego. Creo que es una buena propuesta. No veo, en realidad, qué es lo que puede objetarse a esto. Si se la aprueba, el Consejo, conforme al penúltimo párrafo, que cito en parte, pide "a la Comisión Consular... que ponga sus servicios a disposición de la Comisión de Buenos Oficios" y es de presumir que la Comisión nos remitirá los informes que redacte la Comisión Consular.

El representante de Australia se refirió a un punto importantísimo, a la pregunta formulada esta mañana al representante de los Países Bajos. El representante de los Países Bajos se comprometió a responder a esta pregunta. Si fuera posible concluir con este punto en esta sesión, espero, como Presidente, que, al responder, el representante de los Países Bajos lo haga por escrito. Entonces, si todavía soy Presidente, la haré distribuir entre los miembros del Consejo y me ocuparé de que se transmita inmediatamente a la Comisión de Buenos Oficios. Afortunadamente, dentro de siete horas cesaré en mis funciones y si no concluimos esta tarde, corresponderá al representante de los Estados Unidos indicar de qué manera piensa enfocar la cuestión.

General RÓMULO (Filipinas) (*traducido del inglés*): Quiero referirme brevemente a dos aspectos del proyecto de resolución modificado de los Estados Unidos y apoyar la enmienda de Australia.

En primer lugar, es evidente que la resolución se funda en el supuesto de que es posible hacer que ambas partes en la controversia se avengan respecto al cumplimiento de la resolución de cesar el fuego. En la resolución se habla de invitarlas a consultarse sobre las medidas necesarias para cumplir la orden y de que la Comisión de Buenos Oficios ayude a las partes a convenir los acuerdos necesarios.

Por mucho que nos guste suponer que tal hipótesis es acertada, tanto en el informe de la Comisión Consular como en las declaraciones recientemente formuladas aquí por los representantes de la República de Indonesia y de los Países Bajos, abundan las pruebas de que no existe en modo alguno el estado de ánimo necesario para lograr tal solución. El Consejo conoce perfectamente bien la actitud provocativa del Gobierno de los Países Bajos y los representantes de la República de Indonesia han manifestado categóricamente que consideran que el arbitraje es la única solución al conflicto de Indonesia. En tal caso, es difícil ver de qué manera las consultas que se proponen en el proyecto de resolución de los Estados Unidos permitirán alcanzar los resultados anhelados, por más que la propuesta esté animada de las mejores intenciones.

Deseo señalar que en la resolución, por bien intencionada que sea, no se considera todo el problema planteado al Consejo. El problema reside en la evi-

dente resistencia de las partes a ponerse voluntariamente en contacto para aplicar la orden de cesar el fuego.

Después de oír la declaración formulada por el representante de Indonesia en la 214a. sesión<sup>17</sup> del Consejo, en que defendió otra vez el arbitraje incondicional del conflicto y comprometió solemnemente a su Gobierno a cumplir con fidelidad cualquier decisión resultante de dicho arbitraje; y después de examinar el informe de la Comisión Consular, considero que tal vez sea necesario emplear medidas algo más enérgicas y apelar a una coacción mayor que la propuesta en la resolución de los Estados Unidos. Es posible que la respuesta consista en el arbitraje del Consejo o en la transformación del Consejo o de la Comisión de Buenos Oficios en una Comisión de Arbitraje.

Mi segunda observación se refiere al último párrafo del proyecto de resolución enmendado de los Estados Unidos al que hace pocos minutos objetó el representante de Australia. Al leer este párrafo, mi primera impresión fué de que condena prácticamente los avances de las fuerzas armadas de cualquiera de ambas partes en esta controversia y, principalmente, de las fuerzas de los Países Bajos, efectuados después del 4 de agosto de 1947, lo cual justificaría implícitamente el retiro de las tropas a los puntos y líneas que ocupaban en aquella fecha.

Dicho de otra manera, aunque la redacción es algo ambigua — creo que debido al esfuerzo por conservar la moderación característica de la resolución y debido a la necesidad de ceñirse a las sutilezas del lenguaje diplomático — no puedo menos de sentir que expresa una opinión que tiende a prevalecer en el Consejo, o sea, que ha habido una violación intencional de la orden de cesar el fuego, consistente en el avance de fuerzas armadas, principalmente de los Países Bajos, más allá de las líneas ocupadas el 4 de agosto.

Si esta interpretación es correcta, sólo queda por preguntar qué medidas concretas adoptarán los órganos pertinentes, es decir, la Comisión de Buenos Oficios y la Comisión Consular, acerca de las normas formuladas en el proyecto de resolución enmendado de los Estados Unidos.

No creo que el propósito de los Estados Unidos sea que el Consejo de Seguridad se limite simplemente a expresar una opinión o a manifestar sus buenos deseos. Por eso la enmienda de Australia, presentada hoy, por la que se substituye el último párrafo de la resolución de los Estados Unidos, impide que esta resolución de los Estados Unidos, impide que esta resolución sea sólo expresión de buenos deseos, por lo cual la delegación de Filipinas cree que la enmienda debe ser aprobada por el Consejo de Seguridad.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Estamos discutiendo acerca de una medida provisional. La hemos llamado orden de cesar el fuego y resolución de cesar el fuego, del 1º de agosto y se nos ha informado que no ha sido cumplida, debido a que las partes a las cuales fué dirigida la entendieron de distinta manera. En realidad no era una orden de cesar el fuego. Era una medida provisional, en que no figuraba la expresión "cesar el fuego". La palabra que se utilizó fué "hostilidades". Aquella orden provisional fué complementada el 26 de agosto por otra orden provisional<sup>18</sup>; por la formación de la Comisión de Buenos

<sup>17</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 100.

<sup>18</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 84, 195a. sesión.

Oficios<sup>19</sup> el 25 de agosto, y por la solicitud a los gobiernos interesados de que prestaran los servicios de sus cónsules y tenía por principal finalidad obtener los fines expuestos en el preámbulo a la resolución por la cual se crea la Comisión Consular<sup>19</sup> pero esas medidas también se proponían lograr una solución permanente de la cuestión política. La cesación de las hostilidades era una cuestión militar, es la principal cuestión que nos interesa y por eso la consideramos desde hace algunos días.

Deseo leer al Consejo la parte pertinente del preámbulo a la resolución del 25 de agosto, por la cual se crea la Comisión Consular:

*“Considerando* que es conveniente que se tomen medidas para evitar controversias y fricciones con respecto al cumplimiento de las órdenes de cesar las hostilidades y que se creen condiciones que faciliten el acuerdo entre las partes.”

Esta frase se insertó en el preámbulo de la resolución para aclarar su finalidad. Por lo tanto, más adelante, en la parte de la resolución que se refiere a los representantes consulares, hallamos una referencia a la cuestión del retiro que dice lo siguiente:

“...entendiéndose que tales informes han de referirse al cumplimiento de las órdenes de cesar las hostilidades y a las condiciones existentes en las regiones bajo ocupación militar o de las cuales puedan retirarse, por acuerdo entre las partes, las fuerzas armadas actualmente en ocupación;”

Señalo este punto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad no dió orden de que las fuerzas se retiraran. El Consejo de Seguridad no hizo una investigación. El Consejo de Seguridad no culpó a ninguna de las partes. Era una medida provisional, para llegar a una solución de fondo y definitiva pero dando prioridad, cronológicamente, a la cuestión militar. A la Comisión de Buenos Oficios se la envió, principalmente, con objeto de ayudar a resolver la cuestión política. Según la resolución por la que se dispuso crear la Comisión Consular, la Comisión de Buenos Oficios no debía ocuparse de investigar ni de informar ni de hacer absolutamente nada respecto a aquella parte de la medida provisional adoptada el 1º de agosto. Pero hoy nos encontramos con que nos ha llegado el informe de ese órgano de investigación que tenía una misión específica respecto a la orden de cesar el fuego, es decir, la Comisión Consular, y en ese informe se muestra sin duda alguna que no se cumple la orden de cesar el fuego. Una de las causas de la situación se atribuye a mala interpretación de las partes. Ninguna de las partes entendió de igual manera la orden de cesar el fuego.

Por eso el representante de Colombia ha señalado a la atención este punto e indicado, en la 211a. sesión del Consejo de Seguridad, que es menester aclarar inmediatamente esta dificultad fundamental. Es un punto que interesa muchísimo al representante de los Estados Unidos y la resolución presentada por los Estados Unidos se propone aclarar esta situación y facilitar el cumplimiento de la primera medida provisional. No se trata de una medida definitiva. No es una investigación. No se trata de determinar quién es culpable. No es nada más que una medida provisional para remediar el error, que, según se asegura, ha motivado el fracaso de la primera medida provisional.

Si estudia la enmienda de China, el Consejo observará la diferencia entre el punto de vista sostenido en la fecha en que presentamos este proyecto de resolución y el criterio sostenido ahora por nos-

otros. Tal como se redactó inicialmente, la resolución de los Estados Unidos se atenía estrictamente a la medida provisional aprobada el 25 de agosto por la resolución en que se dispuso la creación de la Comisión Consular. En aquella resolución se preveía el retiro mediante acuerdo entre las partes y así se manifestaba expresamente. También se pedía a varios Estados Miembros que dieran instrucciones a sus representantes consulares para que observaran el retiro de las tropas y nos informaran al respecto. Pero era un retiro de tropas que debía verificarse por acuerdo entre las partes. Por eso es que en el proyecto de resolución inicial de los Estados Unidos presentado al Consejo no se hacía referencia sino al retiro “por acuerdo”. Se invitaba a las partes interesadas a consultarse inmediatamente. Y ahora las partes han reconocido que no se han consultado. De allí que en la resolución se afirme:

“...a que se consulten mutuamente en cuanto a los medios para hacer efectiva la resolución relativa al cese de las hostilidades y a que, mientras se llega a un acuerdo, pongan fin a toda actividad que contravenga dicha resolución;”

Y a continuación se pide a la Comisión de Buenos Oficios que adopte ciertas medidas que no se le había pedido antes que cumpliera. Si teníamos alguna autoridad para hacer lo primero, es decir, solicitar de la Comisión que interviniera y prestara sus buenos oficios, también la tenemos en este caso. En el proyecto de resolución de los Estados Unidos se establece que el Consejo de Seguridad:

*“Pide* a la Comisión de Buenos Oficios que ayude a las partes a concertar un acuerdo que asegure el cumplimiento de la resolución relativa al cese de las hostilidades;”

El proyecto de resolución se atiene así estrictamente a la actitud adoptada por el Consejo de Seguridad el 25 de agosto.

Y como contamos allí con la Comisión Consular y con sus asesores militares, que tienen la especialización, la capacidad y la experiencia que, según sabemos, son indispensables para cumplir tal acuerdo, se presenta luego la posibilidad de que, en el proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad:

*“Pide* a la Comisión Consular que, en colaboración con sus asesores militares, ponga sus servicios a la disposición de la Comisión de Buenos Oficios;”

No hay ni una palabra que implique obligación. No es una orden a las partes. Es otra medida provisional para remediar el defecto de la primera medida provisional.

Otra cosa: si esta resolución se aprobara tal como fué redactada originalmente, permitiría coordinar las actividades de aquellos dos órganos conforme a la orientación dada en la resolución del 25 de agosto, por la que se creó la Comisión Consular, es decir, la orientación hacia un acuerdo entre las partes.

¿Acaso no es verdad que el Consejo trata de resolver este asunto por medios pacíficos, sin apelar a medidas de coerción ni a sanciones ni a ninguna medida de esa índole? ¿Acaso no es verdad que tratamos todos de influir con nuestra autoridad moral para inclinar la balanza hacia una solución pacífica? ¿Y cómo podría lograrse ese propósito por coerción, por órdenes o dictámenes? Sabemos que no es posible lograr ese objetivo de esa manera. El único camino para llegar a una solución pacífica es el del acuerdo. Por eso el Consejo ha decidido ofrecer sus buenos oficios para facilitar la mediación en este asunto.

Pues bien, como dije, la orden fué interpretada confusamente. Por lo tanto, el punto fundamental de este proyecto de resolución está en el último párra-

<sup>19</sup> *Ibid.*, No. 83.

fo. Conforme a la redacción original a la que aun es posible atenerse — y al manifestar lo que tengo que decir esta noche no retiro parte alguna de la resolución de los Estados Unidos — me propongo dejar bien en claro el significado de la orden de cesar las hostilidades, es decir, el de permanecer en un lugar. Pero esto no significa, como he dicho creo que en dos ocasiones, que hombres que se han enfrentado en combate puedan mantenerse absolutamente tranquilos en el mismo lugar, sin incidentes, sin ningún cambio, sin ningún acontecimiento que dependa de circunstancias particulares y especiales. La orden no es tan absurda. Jamás se pensó que fuera tan arbitraria ni tan rígida. Por eso usamos la palabra “considerablemente”. “Considerablemente” no significa una gran extensión de territorio. Significa, como he tratado de expresarlo, un cambio; significa una modificación importante de posiciones.

Quiero aclarar el punto siguiente. Si aceptamos el texto en la forma propuesta por el representante de China y suprimimos en una parte la frase “es incompatible con el espíritu de la resolución del Consejo del 1º de agosto”, entiendo que el propósito de la modificación consiste en corregir el defecto de emplear la frase “cesar las hostilidades”.

La resolución del 1º de agosto no dice nada más. En ella se dice, en parte:

“*Observando* con grave preocupación las hostilidades que se desarrollan entre las fuerzas armadas de los Países Bajos y de la República de Indonesia,

“*Invita* a las partes

“a) A cesar inmediatamente las hostilidades. . .”

No se dice nada más. No se habla de cesar el fuego, no se dice que haya que permanecer en el mismo lugar y, desde luego, no se da a entender que se corten las líneas de comunicaciones que permiten suministrar pertrechos y subsistir a los cuerpos de ejército de ambos bandos. Tiene que interpretársela en su verdadero sentido. Por eso es que prefiero el texto propuesto por el representante de China, o sea, “es incompatible con el espíritu de la resolución del Consejo del 1º de agosto”. Así se puntualiza que el propósito del Consejo de Seguridad al tomar medidas provisionales era dar fin a las hostilidades y que no tenía la intención de ser absurdo; que no quería simplemente dar orden de cesar el fuego, sino poner fin a todos los actos de hostilidad entre fuerzas armadas opuestas.

Ahora bien, en el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos no se da a entender que deba debatirse o considerarse el problema fundamental y definitivo. Se trata aquí de una situación militar y la resolución es sólo una medida provisional que, como he dicho desde el principio, no debe modificar la situación ni los derechos de ambas partes en cuanto a la solución definitiva del asunto. La interpretación que doy a aquellas palabras es, asimismo, que la medida provisional no debe acarrear consecuencias tan graves que causen más perjuicios que beneficios.

He hecho todo lo posible por llegar a un acuerdo extraoficial — y no renuncio a la esperanza de que ello sea posible — sobre el texto de esta resolución. Creo que el Consejo de Seguridad obraría acertadamente si aprobara esta medida provisional, pero me parece evidente que si no se nos da la oportunidad de considerar más detenidamente diferentes opiniones sobre el último párrafo, nos encontraremos con el fracaso del Consejo de Seguridad para adoptar medidas y habremos pasado en vano todo el precioso tiempo aquí empleado. Consideramos el porvenir con un espíritu de conciliación, con la expectación de alcanzar la finalidad principal de las Na-

ciones Unidas, o sea, abolir la guerra y mantener la paz, objetivo que nunca olvidamos. Con ese propósito, creo que vale la pena tomar alguna medida que pueda conciliar estos criterios opuestos.

Por eso sugiero que antes de tratar una por una estas cuatro enmiendas sugeridas por la delegación de China al texto de los Estados Unidos, el Presidente nombre a un pequeño comité — acerca de cuya composición, es decir, el número y nombre de los integrantes no me propongo hacer ninguna sugestión — para ajustar los textos. Tengo la impresión de que los que hemos presentado textos diversos sobre este último párrafo estamos completamente de acuerdo en cuanto a lo esencial del propósito y del objetivo y que nuestra discrepancia se reduce a una cuestión de significados, de expresiones y palabras, y que con ayuda de un comité de redacción conciliaremos estas diferencias antes de comenzar el debate sobre las otras partes de la enmienda de China. Por eso sugiero que se forme un comité para tal fin.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo ha oído la sugestión del representante de los Estados Unidos, o sea, que se nombre a un pequeño comité del Consejo para tratar de llegar a un acuerdo sobre los textos sometidos a consideración del Consejo.

En el artículo 33 de nuestro reglamento se dice: “Tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:”. Entre “las mociones encaminadas”, figura la de “referir un asunto a una Comisión, al Secretario General o a un relator”. Por lo tanto, me considero obligado a consultar al Consejo respecto a esta sugestión.

Personalmente, creo que la sugestión es conveniente. Tenemos varias enmiendas a un proyecto de resolución, enmiendas que a veces son semejantes y hasta cierto punto se superponen y resulta muy difícil examinarlas en una reunión de muchas personas. Por eso creo que un comité más reducido puede llegar a un acuerdo acerca de ellas.

Si el Consejo acepta este procedimiento, formularía una propuesta respecto a la composición y a las atribuciones del comité.

Si no se formulan objeciones, daré por entendido que el Consejo aprueba este criterio.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Creo que la constitución de un comité para resolver este asunto no sería más que una pérdida de tiempo, pues se propone formar un comité cuyos trabajos se inspirarían en el proyecto de resolución de los Estados Unidos. Si el Consejo de Seguridad aprobara este proyecto de resolución permitiría suponer que está a las órdenes del Gobierno de los Países Bajos, que se convierte en su cómplice y que ayuda a los neerlandeses en sus siniestras actividades en Indonesia, desde luego, a costa de los indonesios.

El proyecto de resolución de los Estados Unidos no permite resolver satisfactoriamente la cuestión de Indonesia. No hace más que complicar la situación, pues alienta a los neerlandeses a emprender operaciones militares.

Esto es particularmente cierto en lo que se refiere al último párrafo de la resolución, que el representante de los Estados Unidos no quiere modificar. Se nos propone, pues, que creemos un comité que, para sus trabajos, se inspiraría en el proyecto de resolución de los Estados Unidos y examinaría

ciertas enmiendas, particularmente la de Australia. No tengo el propósito de extenderme sobre esta enmienda, pero quiero decir de paso algunas palabras sobre ella.

A primera vista, parece que esta enmienda mejora el texto del proyecto de los Estados Unidos, puesto que suprime la frase en que se indica que aun en el caso de que se aprobara esta resolución podrían verificarse en Indonesia cambios territoriales poco importantes. Esta frase no figura en el texto de la enmienda de Australia, que dice lo siguiente:

“*Advierte a las partes interesadas, a la Comisión de Buenos Oficios y a la Comisión Consular que cualquier unificación, dominación o adquisición de territorio no ocupado el 4 de agosto de 1947 es incompatible con su resolución del 1º de agosto.*”

De la enmienda de Australia resulta que se sanciona directamente el dominio que ejercen los Países Bajos así como el afianzamiento de las posiciones que las tropas neerlandesas habían ocupado antes del 4 de agosto de 1947. Esto es lo que resulta de la enmienda propuesta por Australia.

No podemos aceptar semejante enmienda, aunque a primera vista parezca mejorar el proyecto de resolución de los Estados Unidos, pues esto no es más que una apariencia; en realidad, no la mejora suficientemente. El proyecto de los Estados Unidos confunde a la opinión pública, pues da la impresión de que el Consejo de Seguridad obra cuando en realidad no hace nada. Si se sancionara la resolución de los Estados Unidos, aprobaríamos — lo repito — una de las propuestas más afrentosas que se hayan presentado al Consejo de Seguridad, pues deja a una de las partes en la controversia en libertad de proseguir sus actos de agresión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quiero simplemente decir algunas palabras para aclarar la situación. Ahora tratamos la propuesta de nombrar un comité para que trate de unificar estas enmiendas. No tratamos de estas enmiendas. Lo cierto es que el proyecto de resolución de los Estados Unidos ha sido presentado al Consejo y, le guste o no tal o cual miembro, el Consejo tiene que tomar una decisión y hay que someterlo a votación, de la misma manera que fué presentado al Consejo el proyecto de resolución de la URSS y sometido a votación, y de igual manera que el proyecto de resolución de Polonia, aun pendiente, tendrá que ser presentado al Consejo y sometido a votación.

Toda la cuestión reside en que el proyecto de los Estados Unidos se presenta ahora con varias enmiendas — o más bien algunas de ellas — de tenor más o menos análogo y que se superponen. Estoy seguro de que convendrá a todo el Consejo, al juzgar esta resolución de los Estados Unidos, que el autor de la propuesta y los que han presentado enmiendas se reúnan y examinen la posibilidad de presentarnos un solo texto, a fin de adoptar nuestra decisión. El debate en torno a la mesa del Consejo sería sumamente confuso si nos refiriéramos a todos esos documentos sometidos a nuestra consideración. Por eso sigo pensando que es acertado nombrar un comité y creo que los miembros del Consejo aceptarán esta opinión.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Mi delegación no ve ninguna necesidad de que se forme un comité a esta altura del debate. Creo que tenemos cierto proyecto de resolución que ha sido explicado por varios y analizado por todos los miembros del Consejo aquí presentes. Yo me he referido a ese proyecto en mi intervención. Tenemos

ahora algunas enmiendas que, a mi juicio, ni siquiera son enmiendas, sino simples cambios de redacción. No queremos modificar en lo más mínimo el sentido de la resolución. Como he dicho antes, estos cambios no harán que esta resolución resulte aceptable para mi delegación, de la misma manera que no lo era antes de que se introdujeran cambios de redacción.

Si hubo un momento apropiado para nombrar el comité, fué esta mañana, después de concluir el debate general. Teníamos varios proyectos de resolución, en que se expresaban varias divergencias. El deber del Consejo consistía en tomar en consideración todas esas opiniones, en una tentativa de conciliarlas. Las Naciones Unidas se fundan en un principio de conciliación y no en el principio de resolver todas las cuestiones importantes mediante una mayoría de votos. Por el momento, no veo razón alguna para nombrar el comité y votaré en contra de esa propuesta.

Sin embargo, si se aprueba la creación del comité pediré al Presidente que a ser posible someta hoy a votación mi proyecto de resolución, pues creo que varios miembros del Consejo, al hablar previamente, expresaron los mismos sentimientos y opiniones que se expresan en ese proyecto. De todas maneras, en general, nadie negó la conclusión a que llegó la delegación de Polonia, es decir, que el Gobierno de los Países Bajos ha desafiado la recomendación. La única negativa consistió en una tentativa de imputar una culpabilidad semejante al Gobierno de Indonesia.

Por lo tanto, agradeceré que si se nombra ese comité — que yo llamaría comité de redacción — el Presidente someta hoy a votación el proyecto de resolución de Polonia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En respuesta al representante de Polonia, deseo manifestar que inicialmente tenía el propósito de sugerir al Consejo que el comité se constituyera de la siguiente manera: el representante de los Estados Unidos, autor de la resolución que estamos considerando; el representante de Polonia, en vista de que hay un proyecto de resolución de Polonia, pendiente de consideración; y los representantes de las tres delegaciones que han propuesto enmiendas a la resolución de los Estados Unidos, es decir, las delegaciones de China, Bélgica y Australia. Pero si la delegación de Polonia se pronuncia en contra del nombramiento del comité, desde luego, no la incluiré en él. También tenía la intención de proponer que el comité considerara no sólo el proyecto de resolución de los Estados Unidos, sino también el proyecto de resolución de Polonia, pendiente de consideración. Sin embargo, si la decisión definitiva de la delegación de Polonia es la de oponerse al nombramiento del comité, claro está que no puedo pedirle que participe en él.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): El Presidente ha manifestado que, en vista de que yo me opongo a la formación de un comité, no debo participar en él. No puedo aceptar ese criterio. Si así fuera, los comités y comisiones sólo se formarían con miembros pertenecientes a determinada mayoría en determinado organismo. Comprendo que sería un comité que se ocuparía de discutir la propuesta de los Estados Unidos, así como las enmiendas presentadas por varias delegaciones. Pero no conozco las atribuciones del comité. Mi actitud final en la cuestión dependerá de las atribuciones que se piense fijar al comité. Si el Presidente propusiera que mi delegación figurara en el comité

y que la propuesta de Polonia se examinara junto con la propuesta de los Estados Unidos con un espíritu de conciliación, podríamos modificar nuestra actitud en respecto al propuesto comité.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Conforme al reglamento, estoy obligado a someter a votación, ante todo, la propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos, de que se nombre un comité para considerar su proyecto de resolución y las enmiendas al mismo. Si así se acuerda, preguntaré al Consejo de Seguridad si acepta que entre las atribuciones del comité figure la de considerar también el proyecto de resolución de Polonia, aun pendiente. Si así se decide, someteré entonces al Consejo la lista de miembros que propondré para formar el comité.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. ¿Acaso no convendría definir primero las atribuciones y luego votar sobre el comité? Resulta muy difícil votar primero sobre la constitución de un comité y luego sobre sus atribuciones, es decir, votar sobre la creación de un comité cuya finalidad aun no se conoce.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Por mi parte no veo gran dificultad. He presentado las cosas de esta manera porque, en verdad, la única propuesta sometida al Consejo es la formulada por el representante de los Estados Unidos. No veo por qué en caso de aceptar el plan del representante de los Estados Unidos, no podríamos ponernos de acuerdo primero en que es necesario contar con un comité para que estudie el proyecto de resolución de los Estados Unidos y las enmiendas al mismo y convenir luego, si así nos parece, en que convendría ampliar sus atribuciones. Creo que es la manera más lógica y sencilla de proceder.

Me parece que el representante de Siria ha pedido la palabra. ¿Es para referirse a una cuestión de orden sobre este procedimiento?

Sr. ARSLAN (Siria) (*traducido del francés*): Quiero preguntar al Presidente si el comité tendrá autoridad para interpretar las frases "cesar las hostilidades" o "cesar el fuego". De ello dependerá que vote a favor o en contra de la creación del comité. En efecto, se trata de una situación que puede repetirse en lo venidero. No quiero entrar en detalles acerca de las propuestas presentadas al Consejo, pero me parece errónea la interpretación dada a la frase "cesar las hostilidades". Para mí no quiere decir otra cosa que cesar el fuego; pero "cesar el fuego" es una orden militar; sólo los comandantes en jefe pueden dar esta orden; es decir, si la decisión del Consejo hubiera sido transmitida a los dos comandantes en jefe de los dos ejércitos, por sus respectivos Gobiernos, habrían tenido que dar la orden de cesar el fuego. No creo que el vocablo "hostilidades" tenga aquí un significado político.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En respuesta a la pregunta que acaba de hacer el representante de Siria, debo señalar que en la primera resolución, del 1º de agosto, se invitaba a las partes "a cesar las hostilidades". Esta es la expresión empleada. No creo que el propuesto comité, cualquiera que sean las características que tenga, pueda aclarar en algo aquella expresión, pero no sé lo que piensa el autor de la resolución. Entiendo que la finalidad del comité consiste, principalmente, en tratar de redactar, simplificar y unificar, si es po-

sible, un texto que el Consejo considerará posteriormente. Cuando llegemos a este punto, si el representante de Siria aún considera que hay alguna dificultad, podrá indudablemente volver a plantear la cuestión.

Someteré a votación la propuesta del representante de los Estados Unidos.

*Se procede a votación ordinaria. Por 7 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones, queda aprobada la propuesta.*

*Votos a favor:* Bélgica, Brasil, China, Colombia, Francia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora debemos considerar si se ampliarán las atribuciones del comité para considerar el proyecto de resolución presentado por Polonia. Si se necesita una propuesta expresa a tal fin, la formularé yo mismo.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Quiero preguntar al Presidente cuál es el significado que atribuye a la expresión "si se ampliarán las atribuciones del comité para considerar", pues antes dijo que el proyecto de resolución de los Estados Unidos debía servir de base al trabajo del comité. Si se emplea la expresión "se ampliarán las atribuciones del comité para considerar", el comité tendría dos bases de debate, es decir, el proyecto de resolución de Polonia y el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Confío en que será posible llegar a una transacción entre los proyectos de resolución de Polonia y de los Estados Unidos, en su forma original o tal como ha sido enmendado.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Será interesante saber si el representante de Polonia prefiere que el proyecto se remita al comité o que se vote sobre él en el Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pido al representante de Polonia que me perdone. No contesté a una pregunta que me formuló antes, que es la siguiente: si se decidiera instituir un comité, ¿votaríamos ahora sobre su proyecto de resolución? Esto no coincidiría estrictamente con el reglamento. En el artículo 32 de nuestro reglamento provisional se dice: "Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación"; pero, naturalmente, estoy a disposición del Consejo si éste desea votar sobre el proyecto de resolución. No tengo objeción alguna que formular a la votación, ¿pero no sería mejor que votáramos primero sobre el alcance de las atribuciones del comité?

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. Creo que se simplificarán las cosas y que probablemente se evitará una votación, si el representante de Polonia responde a la pregunta que le hizo el representante de la URSS, o sea, si prefiere que su resolución se remita al comité que acaba de crearse o si desea que se vote sobre ella esta tarde.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): A eso me proponía responder después que el

representante de la URSS me hizo la pregunta y antes que el representante de Australia planteara la cuestión de orden.

Ante todo, mi posición depende de que la resolución de Polonia sea sometida a consideración del comité en condiciones de igualdad con la resolución de los Estados Unidos, a fin de que el comité pueda hallar una solución satisfactoria para ambas partes, es decir, para los dos Estados Miembros que han presentado proyectos de resolución al Consejo de Seguridad.

Desde luego, estoy de acuerdo en que no puede votarse hoy sobre la resolución de Polonia. La delegación de Polonia se ha resistido siempre a pasar por alto o a eludir las decisiones aceptadas y no crearemos ninguna dificultad particular sobre la cuestión de votar hoy. Nuestra actitud en la cuestión dependerá de que la resolución de Polonia sea considerada como una base para el debate, del mismo modo que el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Entiendo que el procedimiento habitual es que en caso de que el comité, después de aceptar el proyecto de resolución de Polonia como base del debate, no llegue a una conclusión satisfactoria para mi delegación el proyecto de resolución de Polonia será sometido a votación en el momento oportuno.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo ha aprobado ya la propuesta original de los Estados Unidos de crear un comité. Ahora propongo que las atribuciones del comité se amplíen de la siguiente manera: que el comité examine los proyectos de resolución de los Estados Unidos y Polonia en condiciones de igualdad, junto con las enmiendas ya presentadas a la propuesta de los Estados Unidos.

Por supuesto, si el representante de Polonia no queda satisfecho con los resultados del trabajo del comité, tiene derecho a presentar después su proyecto de resolución a votación en el Consejo.

Votaremos ahora sobre la ampliación que acabo de proponer.

*Se procede a votación ordinaria. Hay 5 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones. Por no haber obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.*

*Votos a favor:* Australia, Colombia, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Bélgica, Estados Unidos de América:

*Abstenciones:* Brasil, China, Francia, Siria.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Por consiguiente, nos queda un comité encargado de examinar el proyecto de resolución de los Estados Unidos y las enmiendas propuestas.

En estas condiciones, sugiero, como se trata de una disposición puramente práctica para tratar de facilitar el examen del proyecto de resolución de los Estados Unidos, que la composición del comité se limite, lógicamente al autor de la propuesta — el representante de los Estados Unidos — y los representantes de las delegaciones que han propuesto enmiendas, o sea, China, Bélgica y Australia.

Creo que es importante que comience cuanto antes el debate en el comité. No sé si los infortunados miembros del Comité estarán dispuestos a emprender el trabajo esta noche, de manera que el Con-

sejo pueda reunirse mañana por la mañana, para examinar los resultados.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Después de la votación deseo formular una breve observación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ante todo, deseo someter a votación la composición del comité, tal como he sugerido.

*Se procede a votación ordinaria. Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobada la propuesta.*

*Votos a favor:* Australia, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia, Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El comité se compondrá de representantes de Australia, Bélgica, China y los Estados Unidos.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Simplemente, quiero formular una observación acerca de la votación realizada sobre la ampliación de las atribuciones del comité, a fin de que comprendan la consideración del proyecto de resolución de Polonia. Deseo subrayar que el resultado de la votación constituye otro ejemplo de tentativa de conciliación que ha fracasado debido a la manobra de cierto grupo de miembros del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que el representante de los Países Bajos desea hacer uso de la palabra.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Deseo que esta tarde se efectúen todas las votaciones posibles y que no se considere después el proyecto de resolución de Polonia. Estoy completamente dispuesto a hablar al respecto. Sin embargo, lo dejo librado enteramente al criterio del Presidente.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Se trata de una nueva formalidad. Pediré al Presidente que pregunte al representante de los Estados Unidos si tiene la amabilidad de aceptar la obligación de convocar al comité.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Confío en que el representante de los Estados Unidos aceptará esa obligación.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sí.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Deseo hacer una sola observación sobre la declaración del representante de Polonia.

Me interesa afirmar que, por mi parte, no acepto su opinión. Objeto su interpretación sobre el sentido de la votación que, a mi juicio, no toma en cuenta la realidad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Aun tengo dudas respecto a un punto. ¿Acaso el representante de Polonia mantiene la actitud ya expuesta al principio de la tarde, de que votemos sobre su resolución? Como expliqué entonces, esto no se ajustaría



estrictamente al reglamento. Pero si el Consejo me lo permite, puedo someter a votación el proyecto de resolución.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): En esta cuestión estoy dispuesto a aceptar cualquier decisión del Presidente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Yo sólo puedo decidir lo que es correcto, es decir, esperar hasta que se haya votado sobre el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Hay tres cuestiones que trataré de exponer muy brevemente.

En primer lugar, para no correr el riesgo de que se piense que el silencio que he guardado hasta ahora sobre las enmiendas presentadas al proyecto de resolución de los Estados Unidos implica cierta indiferencia de mi parte, quiero expresar categóricamente que me intereso muchísimo en ellas y que la única razón por la cual no creo que deba comentarlas en este momento es que no deseo añadir nada que pueda disminuir las posibilidades de conciliación y de llegar a un resultado satisfactorio para todos, incluso para nosotros mismos.

La segunda cuestión es la siguiente. Lamento muchísimo que el representante de Filipinas se haya retirado, porque habló de lo que él calificó de mi "actitud de desafío" o de nuestra "actitud de desafío". Empiezo a habituarme a que se use en contra de mí este lenguaje bastante fuerte, pero en ese caso no puedo menos de reprobarlo. Cuando se advierte la realidad de la situación, debe comprenderse cuán injustificado es emplear semejante lenguaje. Puedo afirmar que no obstante la gran provocación, hemos obrado en todo lo posible de conformidad con el espíritu y la letra de la orden de cesar el fuego, en una forma como no creo que hubiera obrado ningún otro en tales circunstancias. Hemos ayudado a la Comisión Consular todo lo que pudimos y se nos ha agradecido la ayuda prestada. Nos disponemos ahora a apelar a los buenos oficios de la Comisión del Consejo de Seguridad para llegar a un acuerdo y ya he manifestado que haremos todo lo posible a fin de que estas actividades resulten fructuosas para el bien común. Creo que estos hechos hablan por sí mismos y no quiero oír palabras como la de "desafío".

La tercera cuestión consiste en lo siguiente: se me ha pedido que exponga ante el Consejo lo que opinamos del Acuerdo de Linggadjati, o sea, si el Gobierno de los Países Bajos aún lo considera válido. No veo ningún inconveniente en preguntárselo a mi Gobierno. En realidad, ya se lo he preguntado, pero no quiero volver a ver aquí el empleo de dos pesos y dos medidas diferentes. Por eso sugiero a mi Gobierno que al dar una respuesta la haga depender de que la República de Indonesia también ponga sus cartas sobre la mesa al respecto, y agradeceré al representante que tenga la amabilidad de preguntar al representante de la República de Indonesia si está dispuesto a hacer a su Gobierno idéntica pregunta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con respecto a la primera cuestión planteada por el representante de los Países Bajos, desde luego, tendrá oportunidad de formular cualesquiera observaciones crea convenientes sobre las conclusiones del comité.

Respecto a la segunda cuestión, es verdad que desdichadamente nos estamos habituando al empleo de un vocabulario y un lenguaje que no se oían hace 20 ó 25 años. Me temo que esto se haya convertido

en una tendencia y deseo que se la contenga. I pensarse que es culpa del Presidente no por coto, pero a veces, presidiendo una reunión intencional, resulta muy difícil interrumpir y llamar orden. En particular, creo no haber encontrado solo texto que no hubiera podido ser mejorado minándosele todos los adjetivos que no añaden cho al significado.

Respecto a la tercera cuestión planteada por representante de los Países Bajos, confío en que representante de la República de Indonesia ten la amabilidad de hacer lo que se ha sugerido y obtener una declaración de su Gobierno análoga a pedida al Gobierno de los Países Bajos.

Sr. PALAR (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): Tengo que decir una sola cosa y es siguiente: después de la anulación del Acuerdo Linggadjati por el Gobierno de los Países Bajos, Gobierno queda en libertad de juzgar si está o obligado por dicho Acuerdo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Yo supon que no se había determinado que el Gobierno de los Países Bajos hubiera anulado el Acuerdo y que la finalidad de la solicitud hecha al representante de los Países Bajos, que éste se ha comprometido transmitir a su Gobierno, consistía en determinar si el Gobierno de los Países Bajos había o no anulado el Acuerdo. ¿Acaso el representante de la República de Indonesia no podría preguntar a su Gobierno si se atiene a las disposiciones del Acuerdo, dando por sentado, desde luego, que la otra parte también lo va a respetar?

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): En tal caso, sugiero que el representante de los Países Bajos también pregunte si el Gobierno de los Países Bajos ha anulado o no el Acuerdo, porque si entiendo bien la pregunta precedente, se trata de saber si el Gobierno de los Países Bajos se atiene o no a las disposiciones del Acuerdo. Si está obligado por el Acuerdo anulado, el Acuerdo no tiene gran validez.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No sé qué piensa el representante de los Países Bajos sobre la cuestión, pero, desde luego, uno no se considera obligado por un Acuerdo que ha abrogado. No sé cómo el representante de los Países Bajos ha formulado la pregunta a su Gobierno.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): He formulado la pregunta de una manera que yo considero inteligente. En ese sentido, confío en que la respuesta revelará si mi Gobierno aun se considera o no obligado por el Acuerdo de Linggadjati. No tengo nada más que decir al respecto.

Sr. PALAR (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): Creo que la pregunta es la siguiente: ¿Ha anulado o no el Gobierno de los Países Bajos, el Acuerdo de Linggadjati?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Yo tampoco veo una gran diferencia. Si el Gobierno de los Países Bajos se considera obligado por el Acuerdo, es de presumir que no lo ha anulado. Me parece que debemos esperar hasta que sepamos cuál es la respuesta del Gobierno de los Países Bajos. Entre tanto, espero que el representante de la República de Indonesia tratará de obtener alguna declaración análoga de su Gobierno.

Creo que esta noche no tenemos nada más que hacer al respecto. Creo que el Consejo volverá a reunirse mañana a las 11. Los miembros del comité piensan reunirse antes de esa hora. Confío en que el comité habrá terminado sus trabajos a tiempo para informar al Consejo a las 11 de la mañana.

Dicho sea de paso, este procedimiento es completamente irregular, puesto que me he olvidado de preguntar al próximo Presidente del Consejo de Seguridad si está de acuerdo en que se realice o no esa reunión.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sí, estoy de acuerdo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay objeciones, el Consejo volverá a reunirse mañana, 1º de noviembre, a las 11 horas.

*Se levanta la sesión a las 18.40 horas.*



## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**  
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.  
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**  
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**  
Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.
- AUSTRIA**  
Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 13, Salzburg.
- BELGICA**  
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
- BIRMANIA**  
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**  
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**  
Livraria Agir, Rua Mexico 93-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CAMBOJA**  
Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.
- CANADA**  
The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.
- CELAN**  
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**  
Librería Buchholz, Bogotá.  
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.  
Librería América, Medellín.
- COREA**  
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**  
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**  
La Casa Beiga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**  
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**  
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.  
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**  
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**  
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, Kjøbenhavn, K.
- ECUADOR**  
Librería Científica, Guayaquil y Quita.
- EL SALVADOR**  
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**  
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.  
Librería Mundi-Prensa, Castiello 37, Madrid.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**  
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FIIPINAS**  
Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**  
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**  
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
- GHANA**  
University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.
- GRECIA**  
Kauffmann Bookshop, 28 Stadium Street, Athènes.
- GUATEMALA**  
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**  
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**  
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**  
The Swinden Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**  
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.  
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.  
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**  
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**  
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**  
"Guity", 462 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRLANDA**  
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**  
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**  
Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
- ITALIA**  
Librería Commissionaria Sansoni, Via Ginà Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.
- JAPON**  
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**  
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**  
Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.
- LIBERIA**  
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**  
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MARRUECOS**  
Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
- MEXICO**  
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**  
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**  
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**  
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**  
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.  
Publishers United, Ltd., Lahore.  
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**  
José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
- PANAGUAY**  
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**  
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
- PORTUGAL**  
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**  
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**  
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- REPUBLICA DOMINICANA**  
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**  
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**  
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**  
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**  
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**  
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyaglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**  
Mezhdurandnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**  
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**  
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**  
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edif. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**  
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA**  
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.  
Državno Produzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.  
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

*En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).*

Printed in Mexico  
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.50; 2/6 stg.; Sw. fr. 2.00  
(or equivalent in other currencies)

57-30677-February 1960-275